



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
AUDITORÍA GENERAL ADJUNTA

CIRCULAR A.G.A. N° 01/2024.

PARA INFORMACIÓN DE:

LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

PRODUCIDO POR: AUDITORÍA GENERAL ADJUNTA

Por medio de la presente y a los efectos de garantizar el cumplimiento a lo establecido en el “Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna - 2024” aprobado mediante Resolución C.G.P. N° 368/2023, se solicita a todas las Unidades de Auditoría Interna pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial brindar información respecto al Control Posterior de las tramitaciones, conforme a las siguientes pautas:

A- Corte documental: Se deberán considerar aquellos expedientes intervenidos y a intervenir a partir del 01/01/2024 al 31/06/2024, salvo aquellas tramitaciones en las cuales no se ha especificado el método de selección (Punto 5) y las vinculadas al pago de servicios básicos centralizados por la Contaduría General de la Provincial (Punto 6.8.) cuyo corte documental será al 31/05/2024.

B- Contenido: En todos los casos, la información deberá de respetar el orden cronológico de las tramitaciones establecidas mediante la Resolución C.G.P. N° 368/2023 indicando para cada una de ellas, la totalidad de las actuaciones auditadas con su respectivo N° de expediente, importes y representatividad de la muestra considerando su respectivo corte documental. A continuación, se detallan las tramitaciones que requieren de Control Posterior, ello según lo establecido mediante “Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna - 2024”:

- 5. CASOS SIN ESPECIFICACIÓN DE MÉTODO DE SELECCIÓN.
- 6.6.1. HORAS GUARDIA.
- 6.7.7. FONDOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE FINANCIACIÓN.
- 6.8. SERVICIOS BÁSICOS, TASAS E IMPUESTOS, debiendo discriminar aquellos que hayan sido abonados por medio de:
 - La Tesorería General de la Provincia.
 - Fondo de Afectación Específica.
 - Fondo Permanente.
- 6.11. APORTES FINANCIEROS LEY PROVINCIAL N° 749, LEY DE EDUCACIÓN PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA

///...2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
AUDITORÍA GENERAL ADJUNTA

...//2.

- 6.12. FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE - FO.N.ID. LEY N° 25.264
- 6.13. PECULIO LEY N° 24660, CAPÍTULO VII, DECRETOS N° 1578/99, N° 4278/05, N° 2886/12.
- 6.14. SUBSIDIOS, PLANES, PROGRAMAS CON APORTES NO REINTEGRABLES
 - 6.14.1. PAGOS ÚNICOS DE BENEFICIOS OTORGADOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, debiendo discriminar aquellos que hayan sido abonados por medio de:
 - Fondos Permanentes
 - Posterior al otorgamiento.
 - Rendiciones del subsidio.
 - Pagos restantes.
 - 6.14.2. PAGOS MENSUALES DE BENEFICIO OTORGADOS POR UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO
 - 6.14.2.a. conforme a las tramitaciones bajo esta modalidad de acción
 - 6.14.2.b. Subsidio a Bomberos Voluntarios de la Provincia - Ley Provincial N° 736 y modificatorias y Decreto Provincial N° 1271/07, Anexo I.
- 6.16. PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL
- 6.17. PASAJES AÉREOS Y VIÁTICOS
- 6.19. ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR
- 6.20. SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA

D-Medidas Correctivas: En aquellos casos en los que no se haya logrado auditar el porcentaje mínimo establecidos para cada tramitación, se requiere indicar potenciales medidas correctivas a efectos de garantizar que, progresivamente, dicha Unidad de Auditoría Interna lograra cumplimentar los objetivos de control establecidos.

C- Plazo de entrega: El plazo límite para su presentación será hasta el día 31 de julio del corriente inclusive, el cual deberá ser remitida a la bandeja general de la Auditoría General Adjunta mediante Nota Electrónica remitida.

RÍO GRANDE, 10 de julio de 2024.-